



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MARTES 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa y los señores Concejales Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes; Sra. Esperanza Castillo Quiñonez; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto; Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado; Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica de todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia de la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Sindica (E); Mgs. Linda Sancan, Directora de Gestión de Planificación; Ing. Geovanny Salinas, Director de Gestión Ambiental; Ing. Luis Milán, Analista de Riesgos. La señora Alcaldesa saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales y agradece su presencia. Seguidamente dispone que por Secretaría se constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General indicando que existe la asistencia de los cinco señores concejales y la Máxima Autoridad, existiendo el quórum reglamentario. La señora Alcaldesa declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 08H46 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 030-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 30 de julio de 2025. **5.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la solicitud de donación del lote N° 04, manzana 12, ubicado en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a favor de la Gobernación de la provincia de Orellana. **6.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la solicitud de donación del lote N° 09, ubicado en la manzana 05, sector 01, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a favor del GAD parroquial Rural San Carlos. **7.** Análisis y resolución en segunda sesión de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 17) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **8.** Clausura. Seguidamente la Máxima Autoridad solicita al Seno del Concejo se incorpore un punto adicional al orden del día, respecto a lo siguiente: a)



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

Conocimiento, análisis y resolución sobre la relocalización emergente para familias afectadas por causa de fenómenos naturales, de la comunidad Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Expresando que: *“ compañeras y compañeros concejales, como es de su conocimiento, hace meses atrás se hizo una reforma en la ordenanza correspondiente al Solidario 1 para poder explicar un procedimiento adecuado para poder reubicar, relocalizar a las personas que están en zonas de riesgo, y en este caso conocemos la situación de Toyuca por la erosión del río Coca, por lo tanto, se ha llevado el procedimiento técnico legal correspondiente. Estamos ya con el informe definitivo para hoy en esta sesión de concejo aprobar esta reubicación, relocalización de las personas que han sido afectadas para poderles entregar también su lote y ellas puedan hacer su vivienda también a través del MIDUVI que existe este apoyo interinstitucional para que también puedan salir del lugar donde hoy se encuentran. ”* Se concede la palabra al Concejel Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: *“ una vez escuchada la intervención de la señora Alcaldesa solicitando la incorporación de un punto más que es muy importante sobre la reubicación de familias que se encuentran en la comunidad Toyuca en un estado de vulnerabilidad por problemas de la erosión del río Coca. Yo mociono, compañeros concejales, para que se incorpore este punto adicional al orden del día. ”* Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien APOYA la moción diciendo que: *“ en base a lo planteado por el compañero concejal sobre el plan de relocalización emergente para familias afectadas por causa de fenómenos naturales del cantón La Joya de los Sachas y es conocedora de este sector, en verdad, una afectación muy grande en el sector de Toyuca, casi son 22 hectáreas que ya el río se va llevando y posiblemente existe una alerta ya roja de que esto seguirá sucediendo. Por lo tanto, apoyo la moción para que sea tratado aquí el tema el día de hoy. ”* Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad aprobar la incorporación de un punto adicional al orden del día: **8. Conocimiento, análisis y resolución sobre la relocalización emergente para familias afectadas por causa de fenómenos naturales, de la comunidad Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.** La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra al Concejel Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA se apruebe el orden del día. Moción APOYADA por la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez. La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad aprobar el orden del día, quedando de la siguiente manera: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 030-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 30 de julio de 2025. **5.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la solicitud de donación del lote N° 04, manzana 12, ubicado en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de propiedad del Gobierno



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a favor de la Gobernación de la provincia de Orellana. **6.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la solicitud de donación del lote N° 09, ubicado en la manzana 05, sector 01, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a favor del GAD parroquial Rural San Carlos. **7.** Análisis y resolución en segunda sesión de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 17) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **8.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la relocalización emergente para familias afectadas por causa de fenómenos naturales, de la comunidad Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. **9.** Clausura. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 030-CM-GADMCJS-2025, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta N° 30, mismo que fue adjunto a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: *“ compañeros y compañeras concejales, el acta fue adjunta dentro del tiempo estipulado que lo menciona la ley para su respectivo análisis y aprobación en esta sesión, corresponde a la acta de sesión ordinaria número 30 llevada a cabo el miércoles 30 de julio del año en curso. Dentro de los puntos que se llevaron a cabo fue un el convenio de delegación sin recursos de la competencia exclusiva para la parroquia Pompeya, para que puedan construir una cancha cubierta, escenario y graderíos para la escuela de la unidad educativa bilingüe de la comunidad San Antonio. Es uno de los puntos que se trataron en esta importante reunión, así como también la competencia exclusiva de planificar y construir la infraestructura física y equipamiento de espacio público. Está dentro de la resolución también una reforma presupuestaria que corresponde a la reforma número 17. Son algunos de los puntos que están dentro de esta acta. Pongo a consideración de ustedes para la aprobación de la misma. ”* Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: *“ dentro del tiempo estipulado se nos ha facilitado la documentación en digital, en la cual constan, en este caso, todos los elementos para tratar este punto. Dentro de esto está la sesión ordinaria que se realizó el día miércoles 30 de julio del 2025, la cual consta de 10 hojas y en la cual está plasmado todas las novedades, inquietudes y observaciones que cada uno de nosotros realizamos. Ya tuvimos el tiempo suficiente para, en este caso, leer y ver que todo esté lo que se habló ese día. Dentro de eso como dijo la señora alcaldesa, se tomaron puntos muy importantes en beneficio de nuestro cantón. También voy a indicar el otro punto más. En el sexto punto del orden del día se trató sobre el análisis y aprobación del acta de sesión extraordinaria número 08-CM-GADMCJS-2025 que se realizó el día 28 de julio del 2025, algo muy importante, un proyecto importante para presentarlo ante la ST-CTEA Por lo cual, compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe esta acta de sesión ordinaria número 030-CM-GMCJS-2025. ”* Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien APOYA la moción diciendo que: *“ en base al pronunciamiento por el compañero Geovanny Cepeda y ya que todos*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

tenemos igual toda la documentación adjunta, apoyo la moción presentada. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.**- Por unanimidad aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 030-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 30 de julio de 2025. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DEL LOTE N° 04, MANZANA 12, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio Nro. MDG-GORE-2025-0063-OF. 2. Certificación nº GADMCJS-UAC-2025-042-RPC. 3. INFORME Nº. 027-UOT-GADMCJS-2025, que dice: `` 2. **CONCLUSIÓN.** - *QUE el predio urbano con Clave catastral 2203530402012004000, ubicado en la Cabecera Parroquia San Carlos, con una superficie de 906.70 m2 destinado como DONACIÓN a favor de la Gobernación de la provincia de Orellana para la construcción de la Tenencia Política, NO AFECTA AL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) VIGENTE. -Que se proceda con el Criterio Jurídico correspondiente para el proceso de DONACIÓN del lote en mención. ``* 4. FICHA REGISTRAL. 5. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0677-M-GD, que dice: `` 2.- **CRITERIO:** *Conforme la certificación e informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y la base legal expuesta, es jurídicamente procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, entregue en donación a la Gobernación de la Provincia de Orellana, el Lote No. 04 ubicado en la Manzana 12, del sector 02, con un área total de 906.70 metros cuadrados, vía principal de la Parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas. Al ser competencia del Concejo Municipal el resolver sobre el pedido de donación solicitado por la Gobernación de la Provincia de Orellana, conforme lo determina el artículo 436 del COOTAD, solicito comedidamente se digne insertar como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a fin de que el Concejo Municipal conozca sobre la solicitud de donación y resuelva lo que en derecho corresponda. De ser favorable, la Resolución del Concejo Municipal, deberá contener los siguientes elementos: 1.- Autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADM la Joya de los Sachas la suscripción de la escritura de donación en favor de la Gobernación de la Provincia de Orellana, del Lote de terreno No. 04 ubicado en la Manzana 12, del sector 18, con un área total de 906.70 metros cuadrados, Parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana (Ficha Registral No. 36424) LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE: NORTE: DEL P01 AL P02 EN 36.70m CON CALLE "C" de 10.00m. SUR: DEL P03 AL P04 EN 36.50m CON LOTE 03 ESTE: DEL P02 AL P03 EN 25.40m CON LOTE 05. OESTE: DEL P04 AL P01 EN 24.30m CON AVENIDA PRINCIPAL - SAN CARLOS. ``* 6. Borrador de la minuta. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-2164. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa solicita la intervención de la Mgs. Linda Sancan, Directora de Gestión de Planificación, para la explicación respectiva, quien informa que: `` con respecto al punto del orden del día, que corresponde a la donación de un predio a



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

nombre del GAD municipal a favor de la Gobernación de la provincia de Orellana para la construcción de la tenencia política, una vez que se ha declarado bien mostrenco mediante resolución de concejo número 172-C-GADMCJS-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, se incorporó a los bienes mostrencos de acuerdo a la ordenanza que regula justamente estos casos. La Ing. Alexandra Maricela Villavicencio, mediante oficio número MDG-GORE-2025-0063-OF solicita la donación del terreno ubicado en la manzana 12, el lote número 4 con una superficie total de 906,70 m², situado en la vía principal de la parroquia San Carlos. Es por esta razón que se realizó todos los actos administrativos y técnicos correspondientes para identificar el lote. El lote se encuentra catastrado y registrado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas en la parroquia San Carlos en el sector de la cabecera parroquial identificado con el lote 4 con la clave catastral 2203530402012004, el mismo que fue inscrito en el registro de la propiedad el 15 de enero del 2025. De acuerdo a los linderos y dimensiones, tenemos que al norte colinda con la calle C en 36.70 m, al sur con el lote 3 en 36.50 m, al este con el lote 5 en 25.40 m y al oeste con la avenida principal San Carlos en 24.30 m, dando un área, una superficie total de 906.70 m². Señora alcaldesa, una vez que se ha identificado el lote con todas las características técnicas, se da la factibilidad porque la donación no afecta al plan de uso y gestión de suelo vigente y sugerimos que se proceda con el correspondiente criterio jurídico. `` Y, la intervención de la Procuradora Sindica, para la explicación respectiva, quien comunica que: `` efectivamente, una vez que se ha contado con el respectivo informe técnico tanto del Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, así como del Jefe de Ordenamiento Territorial y lo correspondiente por parte de la directora de gestión de planificación y ordenamiento territorial, se procedió sobre la base de estos informes técnicos en los cuales se da la viabilidad para la donación y en forma concomitante con la base legal que permite realizar la donación, sea esta la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, así como el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del sector público, permiten que el GAD pueda realizar la donación a favor del GAD Parroquial San Carlos del lote identificado como lote número 4, manzana 12, ubicado en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Dado así que existe la viabilidad tanto técnica como la viabilidad de orden legal, se ha recomendado en nuestro criterio jurídico que a través del Concejo se autorice a la máxima autoridad del GAD Municipal cantón La Joya de los Sachas la suscripción de la escritura de donación a favor de la Gobernación de la provincia de Orellana. En razón de que el área total es de 906,70 m², ya se ha identificado por la parte técnica los linderos y superficies del lote, a través del cual con esta descripción se realizará la respectiva suscripción de la escritura de donación. `` La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` una aclaración en el criterio, en el antecedente está bien. En el criterio hay un error, dice autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón, la suscripción de la escritura de donación a favor de la gobernación de la provincia de Orellana, lote de terreno número 4 ubicado en la manzana 12 del sector 18. Ahí tocaría aclarar doctora, que es del sector dos. `` Se concede la palabra a la Procuradora Sindica, quien menciona que: `` sí, efectivamente es un error de tipeo en donde consta sector 18 cuando lo correspondiente es sector 02. Una vez verificada la ficha catastral que nos remitieron el día de ayer y así



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

también la ficha registral. `` La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` estamos con los límites respectivos al norte, al sur, al este y al oeste, ¿verdad? Según la ficha catastral. Compañeras, compañeros concejales, pongo a consideración de ustedes este punto en el orden del día para poder proceder a la donación de este terreno que fue declarado en primer lugar como bien mostrenco y, es un área que está siendo utilizada, creo actualmente por la tenencia política de la parroquia San Carlos. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien MOCIONA que: `` como quinto punto dentro de la convocatoria de sesión ordinaria 31-CM-GADMCJS-2025 dice conocimiento y análisis y resolución sobre la solicitud de donación del lote 04 manzana 12 ubicado en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas, a favor de la Gobernación de la Provincia. Si bien es cierto, revisados de manera técnica y de manera jurídica esta solicitud, como lo menciona de parte de planificación que es procedente realizar la donación, ya que anteriormente lo declaramos como un bien mostrenco que está dentro del catastro de nuestros de nuestro inventario y de igual forma, como lo dice el informe jurídico, de acuerdo a la parte jurídica, dentro de esta sesión de concejo, la moción sería autorizar a la Mgs. Lizeth Hinojosa, en calidad de Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas para la suscripción de la escritura de donación en favor de la gobernación de la provincia de Orellana, del lote de terreno número 04 ubicado en la manzana 12 del sector 2, con una área total de 906,70 m², Parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de acuerdo a la a la ficha de registro número 36424. Dentro de esta resolución deben contar los linderos y la superficie del lote para donar: al norte con el punto uno al punto dos en 36.70 m con la calle C de 10 m, al sur del punto 3 al punto 4 en 36.50 m con el lote 3, al este del punto 2 al punto 3 en 25.40 m con el lote 5, al oeste del punto 4 al punto 1 en 23 24.30 m con la avenida principal San Carlos. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien pregunta que: `` estábamos analizando el tema de la donación de un terreno a favor de la gobernación, en la cual estaba observando que dice que se va a construir la tenencia política ahí, porque dice ahí para construir la tenencia política, o sea, que van a construir. Entonces esa era mi pregunta, como mencionaba que van a construir, yo manifestaba si de pronto existe algún proyecto que ellos han presentado de construcción para poder donar el terreno, porque si bien es cierto a veces se dona terrenos y no se tiene previsto ni el proyecto que ellos van a realizar. Entonces, no, en este caso, pero en otros casos se ha donado terrenos que han quedado ahí vuelta abandonados. No tiene sentido donarlos si no van a construir algo, si no le van a dar uso. `` La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` en el oficio que presenta la señora Gobernadora, ella menciona, dice: como vendrá a su conocimiento la naturaleza de gestión territorial del Estado en la jurisdicción, atiende el de prevenir, dentro de lo prescrito en la Constitución y leyes, los conflictos sociales en territorio apegado a medidas y mecanismos preventivos necesarios para garantizar el orden público y gobernabilidad; es por ello, que apegados a ésta línea de atención y gestión de la política pública, mi representante en la parroquia San Carlos, ha promovido un trámite institucional para solicitar la legalidad de la intensión de donación de un lote de terreno para el funcionamiento de la Tenencia Política de la parroquia de San Carlos. A lo expuesto, tengo a bien solicitar a



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

Ud. y por su digno intermedio al pleno del Concejo Municipal, se sirva considerar nuestra petición de donación del terreno ubicado en la Manzana 12, Lote Nro. 4, Sector 2, con una área total de 906.70 metros cuadrados, vía principal de la Parroquia San Carlos a favor de la Gobernación de la provincia de Orellana - RUC 2260001780001, ya que con la legalidad del predio se puede gestionar recursos para la construcción de la oficina de la Tenencia Política y otras necesidades que involucran el funcionamiento de esta Unidad de atención territorial. En espera de contar con su valiosa y oportuna atención, reitero mi estima. Claro, lógicamente ellos dicen que van a gestionar una vez que tengan el bien, mas no que ya cuenten con el recurso. Aquí no sé, ingeniero Darwin, poniendo a consideración su consulta, tal vez y poniendo dentro del seno del concejo para debate. Bueno, es una institución pública, ¿no? Es también un tema de gobierno, ¿no? Ahora, que logren la gestión o no, es un tema ya de la gestión de la gobernadora en este caso o quien sea a futuro o esté dentro de esta cartera de estado, dentro de esta institución como ejerciendo la gobernación. Es un terreno que era un bien mostrenco, es decir, tampoco era propiedad nuestra, era un bien que estaba sin dueño, digámoslo así, y que en su momento desconozco si tal vez alguien hizo la donación y quedó fuera tal vez de los terrenos del GAD. Más allá de no podríamos ver si hay o no hay recursos para la gestión que ellos vayan a hacer, tal vez lo puedan hacer a futuro, pero ya estaban en posesión respectiva, tengo entendido. No sé si habrá alguna construcción ahí, una casa, no sé. Ahí hay una construcción, mencionan los compañeros, y ahí funciona la tenencia. Entonces, ellos hablan de construir. Imagino que pretenden construir algo amplio y algo nuevo, pero actualmente hay una posesión, no sé, en el informe de planificación, me imagino que también habla que ya hay posesión respectivamente. Yo no me ubico muy bien dónde es la infraestructura, pero dice que no hay edificación, no hay edificación en ese terreno donde están solicitando. Entonces, no sé si se pone algún tema de tiempo, tal vez algún plazo. Y si en el caso en ese plazo no llegasen a construir, se revierta el terreno al gobierno municipal para hacer alguna inversión municipal, podría ser una sugerencia si en el caso consideran compañeros, considerando que es igual una institución pública, en este caso de gobierno, pero tal vez poniendo algún plazo de construcción y si en el caso no se llegara a construir se revierta el terreno al municipio, con el fin que a futuro el municipio tal vez tenga alguna necesidad de hacer uso de ese espacio. Es un tema, un trámite en base a la ordenanza que tenemos de bien mostrenco. No es un terreno que estuvo a cargo nuestro. En este caso no era un terreno que estaba en nuestra posesión o que estaba catastrado a nombre nuestro y que lo estamos donando. Era un terreno bien mostrenco, que ya en este caso la tenencia, la gobernación ya hizo el procedimiento porque ese terreno era de posesión de ellos. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien APOYA la moción diciendo que: `` el señor Jonatan Calero presentó ya una propuesta con respecto para la aprobación. Señora Alcaldesa, en base a lo presentado por el compañero Jonatan Calero, debo mencionar que, como todos conocemos es un procedimiento, los procedimientos que se deben llevar desde el inicio. En este caso, es necesario que se haga la donación para que ellos también puedan gestionar, caso contrario no podían conseguir los recursos. Es por ello que quiero dar apoyo a la moción presentada por el compañero Jonatan Calero para que este punto sea aprobado. ``Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar la donación y autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADM La Joya de los Sachas la suscripción de la escritura de donación en favor de la Gobernación de la Provincia de Orellana, del Lote de terreno No. 04 ubicado en la Manzana 12, del sector 02, con un área total de 906.70 metros cuadrados, Parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana (Ficha Registral No. 36424). LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE: NORTE: DEL P01 AL P02 EN 36.70m CON CALLE "C" de 10.00m. SUR: DEL P03 AL P04 EN 36.50m CON LOTE 03. ESTE: DEL P02 AL P03 EN 25.40m CON LOTE 05. OESTE: DEL P04 AL P01 EN 24.30m CON AVENIDA PRINCIPAL - SAN CARLOS. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DEL LOTE N° 09, UBICADO EN LA MANZANA 05, SECTOR 01, ZONA 04, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio N° WE-GADPRSC-0129-2025. 2. RESOLUCION DE CONCEJO No. 022-C-GADMCJS-2025. 3. Ficha Registral 36704. 4. Certificación n° GADMCJS-UAC-2025-087-RPC. 5. INFORME N°. 044-UOT-GADMCJS-2025, que dice: *“ 4. CONCLUSIÓN. - QUE el de predio urbano con Clave catastral 2203530401005009000, ubicado en la Cabecera Parroquia San Carlos, con una superficie de 1.010,39 m2 destinado como DONACIÓN al GADPLSP con el objetivo facilitar la ejecución del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO A LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN Y ENCUENTRO COMÚN MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, NO AFECTA AL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) VIGENTE. -Que se proceda con el Criterio Jurídico correspondiente para el proceso de DONACIÓN del lote en mención. ” 6. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0668-M-GD, que dice: *“ 2.- CRITERIO: Conforme la base legal expuesta, es jurídicamente procedente la donación solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la donación del bien mostrenco en base a los documentos que forman parte del expediente, resolución que deberá contener los siguientes elementos: Donación del lote de terreno de las siguientes características: Registro en el SIGC: GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS Clave catastral: 2203530401005009000000000 Ubicación: Parroquia San Carlos – Cabecera urbana parroquial San Carlos Sector: #01 Zona: #04 Manzana: #005 Lote: #009 Área del lote: 1.010,39 m2 Superficie edificación: 00,00 Título de propiedad: Si (SI REGISTRA DATOS DE ESCRITURA) Situación Actual/Ocupante: Propietario Datos básicos catastrales del predio (Normativa Técnica Nacional de Catastros / Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A). Tipo de Ocupante: Persona Jurídica Personería Jurídica: Público Avalúo de la edificación: USD 00,00 Avalúo del terreno: USD 4.572,65 Valor de la propiedad: USD 4.572,65. LINDEROS Y**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

*SUPERFICIE DEL LOTE: 5/6 Norte. - DEL P01 AL P02 EN 26.97m CON CALLE 3. Sur.- DEL P05 AL P06 EN 21.40m CON LOTE 05. DEL P07 AL P08 EN 28.80m CON LOTE 08. Este.- DEL P02 AL P03 EN 37.67m CON AV. PRINCIPAL. DEL P03 AL P04 EN 3.18m CON AV. PRINCIPAL. DEL P04 AL P05 EN 18.93m CON AV. PRINCIPAL. Oeste.- DEL P06 AL P07 EN 26.40m CON LOTE 08 DEL P08 AL P01 EN 12.09m CON CALLE 3. ÁREA: 1.010,39 m². `` Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-7178. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` *compañeras, compañeros, concejales, con la misma intención del anterior punto. Igual este es un procedimiento, como bien mostrenco, en el cual el GAD Parroquial de San Carlos también solicita y está en posesión con una infraestructura pública de este lote en el cual se dio el procedimiento de bien mostrenco y ahorita estamos yendo a la donación también para que el GAD Parroquial proceda con las obras respectivas e intervenciones de mantenimiento en esta infraestructura que tiene. `` Y, solicita la intervención de la Mgs. Linda Sancan, Directora de Gestión de Planificación, para la explicación respectiva, quien informa que: `` (...) en lo que respecta al siguiente punto del orden del día, de acuerdo al oficio presentado con fecha 21 de abril del 2025 por el señor Wilman Espín Ochoa, presidente del GAD parroquial de San Carlos, solicita justamente la donación de este bien mostrenco ubicado en el sector 1, manzana 5, para facilitar la ejecución del proyecto denominado fortalecimiento de los espacios de recreación y encuentro común mediante la construcción de una plazoleta en el parque central de la cabecera parroquial de San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Es así que se da la disposición justamente al área de ordenamiento territorial y el catastro para que revisen la información correspondiente y se emitan los respectivos informes técnicos conforme a la ordenanza del plan de uso y gestión de suelo. Señor alcaldesa, una vez identificando lo que corresponde a los datos del propietario, se identifica que el predio de acuerdo al certificado de registro de la propiedad número 36704, el predio se encuentra en nombre del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas. Las inscripciones del predio según los datos del SIT, corresponde a la parroquia San Carlos en el sector de la cabecera parroquial San Carlos destinado con el lote número 9. De acuerdo a esto, la clave catastral es 2203530401005009000. La misma que fue celebrada de acuerdo a la adjudicación de bien mostrenco el 20 de marzo del 2025. De acuerdo a las medidas y linderos de la escritura, tenemos que al norte desde el punto 1 al punto 2 en 26,97 m con la calle 3. Al sur tenemos desde el punto 5 al punto 6 en 21.40 m con el lote 5 y del punto 7 al punto 8 en 28.80 m con el lote número 8. En lo que corresponde al lindero este según las escrituras está del punto 2 al punto 3 en 37.67 m con la avenida principal, del punto 3 al punto 4 en 3.18 m con la avenida principal y del punto 4 al punto 5 en 18.93 m. Asimismo, con la avenida principal. En lo que corresponde al lindero oeste, tenemos que del punto 6 al punto 7 eh 26.40 m con el lote 8 y del punto 8 al punto 1 en 12.9 m con la calle 3, dando una superficie total de terreno de 1010.39 m². Una vez que se ha hecho este análisis técnico, se ha realizado y se concluye que es factible la donación al GAD parroquial con el objetivo de facilitar la ejecución del proyecto fortalecimiento a los espacios de recreación y encuentro común mediante la construcción de una plazoleta en el parque central de la cabecera parroquial San Carlos. El mismo que no afecta al plan de uso y gestión del suelo vigente. ``**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

Además, la intervención de la Procuradora Sindica encargada, para la explicación respectiva, quien comunica que: *“ en cuanto al informe legal, efectivamente sobre la base de los informes técnicos emitidos por parte del jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, que consta su respectiva certificación, con la clave catastral correspondiente del predio, así como el informe técnico del jefe de ordenamiento territorial del GAD y el informe emitido por la directora de gestión de planificación y ordenamiento territorial. Se procedió al análisis legal correspondiente sobre la base de la Constitución, el COOTAD y el reglamento antes indicado sobre bienes del sector público, en donde se dio la viabilidad legal para que el GAD municipal del cantón La Joya de los Sachas dé en donación al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San Carlos el bien inmueble que antes fue ya determinado como bien mostrenco, cuya clave catastral es 22035304010050009 y los linderos y superficies de lote han quedado determinados conforme lo descrito por la ingeniera Linda Sancan. Siendo así el área de 1010,39 m², se recomendó para que a través del concejo se autorice a la señora Alcaldesa para que se dé en donación el bien mostrenco, designado como lote número 9, ubicado en la manzana 5, sector 1, zona 4, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de parte del gobierno autónomo descentralizado municipal cantón La Joya de los Sachas en favor del gobierno parroquial rural San Carlos. ” Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien MOCIONA que: “ como lo menciona el sexto punto de la sesión ordinaria donde dice conocimiento, análisis y resolución sobre la solicitud de donación del lote 9 ubicado en la manzana 5, sector 1, zona 4, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas, a favor del GAD Parroquial Rural San Carlos. Dentro del expediente que se nos pasó en la mencionada convocatoria, existe tanto la solicitud por parte de la junta parroquial, de igual forma el informe técnico por parte de planificación y de igual forma el informe jurídico donde da la factibilidad y la certeza de que el procedimiento esta correcto y se puede realizar el procedimiento para la donación de este terreno. De acuerdo a la base legal expuesta dentro del informe jurídico que presenta la compañera la doctora Rosa Álvarez, donde dice que tiene que ser aprobada esta donación por parte del seno del concejo municipal, en la cual mi moción sería autorizar a la señora Alcaldesa la donación del predio solicitado con las siguientes especificaciones y características: Registro del SIGC GADMC La Joya de los Sachas. Clave catastral 220353040100500900000. Ubicado en la parroquia San Carlos, cabecera urbana parroquial San Carlos. Sector 01, zona 04, manzana 05 lote 09. Área de lote 1010.39 m². Superficie de edificación cero. Título de propiedad: sí registra datos de escritura. Situación actual: ocupante propietario. Datos de la base catastral del predio: Normativa técnica nacional de catastros. Acuerdo número MIDUVI 2022003A. Tipo de ocupación: persona jurídica. Personería jurídica: público. Avalúo de la edificación: cero. Avalúo del terreno: \$ 4.572.65. Valor de la propiedad: \$ 4572,65. Constando como sus linderos y superficie de lote: Al norte: del punto 1 al punto 2 en 26.97 m con la calle 3. Al sur: del punto 5 al punto 6 en 21.40 m con el lote 5, del punto 7 al 8 en 28.80 m con el lote 8. Al este: del punto 2 al punto 3 en 37.67 m con la avenida principal, del punto 03 al punto 04 en 3.18 m con la avenida principal, del punto 4 al punto 5 en 18.93 m con la avenida principal. Al oeste: del punto 6 al punto 7 en 26.40 m con el lote 8, del punto 8 al punto*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

1 con 12.9 m con la calle 3. El área total es de 1.010.39 m². `` Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien APOYA la moción diciendo que: `` una vez escuchada la intervención del compañero Jonatan Calero, en la cual hizo una exposición de todo el contenido de este punto y una vez entendido correctamente yo apoyo la moción presentada por el compañero Jonatan Calero. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar la donación del predio y autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADM La Joya de los Sachas la suscripción de la escritura de donación en favor del GAD Parroquial Rural San Carlos, del lote N° 09, ubicado en la manzana 05, sector 01, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con los siguientes LINDEROS Y SUPERFICIE: Norte. - DEL P01 AL P02 EN 26.97m CON CALLE 3. Sur.- DEL P05 AL P06 EN 21.40m CON LOTE 05. DEL P07 AL P08 EN 28.80m CON LOTE 08. Este.- DEL P02 AL P03 EN 37.67m CON AV. PRINCIPAL. DEL P03 AL P04 EN 3.18m CON AV. PRINCIPAL. DEL P04 AL P05 EN 18.93m CON AV. PRINCIPAL. Oeste.- DEL P06 AL P07 EN 26.40m CON LOTE 08 DEL P08 AL P01 EN 12.09m CON CALLE 3. ÁREA: 1.010,39 m². **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA SESIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 17) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. REFORMA PRESUPUESTARIA. 2. INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° : GADMCJS-DGF-UP-17-2025, que dice: `` **CONCLUSIONES.** • Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo que motiva y justifica el traspaso de crédito por el monto USD. 78.155,00 según normativa legal vigente Art. 255 y 256 del COOTAD, se procede a dar vialidad financiera para efectuar la décima séptima reforma al presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025. • Siendo el traspaso de crédito entre las funciones 1.3.1 y 3.4.1, requiere la aprobación del Concejo Municipal. **RECOMENDACIONES.** Conforme al inciso segundo del artículo 256 del COOTAD, que prescribe: "Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera", proceda a aprobar la solicitud de la reforma presupuestaria de traspasos de créditos contenida en el presente informe y a gestionar la autorización. `` 3. Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-6031-M-GD, que dice: `` En atención al Memorando N° GADMCJS-DGF-UP-2025-1217-M-GD, de fecha 23 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado JEFE DE PRESUPUESTO, en su contenido remite el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N°: GADMCJS-DGF-UP-17-2025, acompañado de reforma N° 17 y las solicitudes que sustentan cada uno de los traspasos realizado, en concordancia a lo indicado en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, Art. 256.Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Por lo expuesto, solicito a usted estimada Alcaldesa, se lleve al seno de consejo para la respectiva autorización para la aprobación de la reforma 17 del traspaso de recursos. `` 4. Borrador de la REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-13715. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa pone a consideración del seno del concejo. Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: `` *compañeros concejales, como he dicho anteriormente, tenemos la documentación necesaria para tratar este punto. Dentro de eso está todo el análisis técnico de parte del área financiera en la cual está especificando en este caso este traspaso de crédito de reforma número 17, es muy necesario, con esto es para tener un buen funcionamiento de nuestro municipio y así mismo para seguir con obras y beneficios en favor de nuestro querido cantón La Joya de los Sachas. Para lo cual, compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe la reforma presupuestaria de traspaso de crédito reforma número 17 a la ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.* `` Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien APOYA la moción diciendo que: `` *dado que estas reformas son en base a la necesidad que se va presentando dentro del gobierno municipal y con todo lo que ya se había dado el pronunciamiento anteriormente por parte de la señora financiera en base a lo que menciona el compañero Giovanni Cepeda, apoyo la moción.* `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad aprobar en segunda sesión la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 17) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA RELOCALIZACIÓN EMERGENTE PARA FAMILIAS AFECTADAS POR CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES, DE LA COMUNIDAD TOYUCA, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Certificación. 2. RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-058-2021. 3. PLAN DE RELOCALIZACIÓN EMERGENTE PARA FAMILIAS AFECTADAS POR CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. 4. INFORME No. 008-DGP-GADMCJS-2025, que dice: ``5. **CONCLUSIONES 2100127428 • Realizado el análisis respectivo para las nuevas postulaciones en la Lotización "SOLIDARIO I" actual BARRIO LAS BRISAS, se constató que existen 22 lotes que cumplen las condiciones para adjudicar, así mismo**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

según la información adjunta, lo cual las 5 personas postulantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios del proyecto. 6. RECOMENDACIONES • Una vez identificado la disponibilidad de lotes y la selección de aspirantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del PROYECTO DE LOTIZACION SOLIDARIO I, actual Barrio Las Brisas. Se recomienda emitir comunicado a la Señora Alcaldesa para que autorice realizar el informe definitivo, según lo establece el “Art. 5; de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO Y VENTA DE LOTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “MUNICIPIO SOLIDARIO I”, y el sorteo de lotes. ” 5. Informe nº GADMCJS-UAC-2025-190-I. 6. Informe nº GADMCJS-UAC-2025-186-I. 7. Informe nº GADMCJS-UAC-2025-187-I. 8. Informe nº GADMCJS-UAC-2025-188-I. 9. Informe nº GADMCJS-UAC-2025-189-I. 10. PLANIMETRIA. 11. PLANIMETRIA. 12. PLANIMETRIA. 13. PLANIMETRIA. 14. PLANIMETRIA. 15. INFORME No. 009-DGP-GADMCJS-2025, que dice: “ 5. CONCLUSIONES \$ 349.85 • Una vez seleccionado los 5 terrenos propuestos para la relocalización emergente por causa de fenómenos naturales de las familias afectadas por la creciente del Rio Coca, se remite a usted el informe definitivo de conformidad con “Art. 5; de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO Y VENTA DE LOTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “MUNICIPIO SOLIDARIO I”, a fin de continuar con las etapas correspondientes del proceso de adjudicación formal de los lotes. 6. RECOMENDACIONES • EN vista que se ha cumplido con el procedimiento, solicito a usted de la manera más comedida, se ponga a consideración del Concejo Municipal para la autorización de la venta de los bienes inmuebles, según lo establece el “Art. 7; de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO Y VENTA DE LOTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “MUNICIPIO SOLIDARIO I”. ” 16. INFORME No. 011-DGP-GADMCJS-2025, que dice: “ 4. CONCLUSIONES Una vez seleccionado los 5 terrenos propuestos para la relocalización emergente por causa de fenómenos naturales de las familias afectadas por la creciente del Rio Coca, se remite a usted el alcance a los Informes previo y definitivo de conformidad con “Art. 5; de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO Y VENTA DE LOTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “MUNICIPIO SOLIDARIO I”, a fin de continuar con las etapas correspondientes del proceso de adjudicación formal de los lotes. ” 17. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0689-M-GD, que dice: “ 4.- CRITERIO: Con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, es criterio de Procuraduría Sindica, indicar que una vez que se ha realizado el debido trámite conforme lo determinado en la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO, VENTA DE TERRENOS, POSTULACIONES NUEVAS Y RELOCALIZACIONES EMERGENTES, EN LA LOTIZACIÓN SOLIDARIO I DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se sirva encaminar las siguientes actuaciones administrativas: 4.1.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en la sesión ordinaria o extraordinaria que su Autoridad



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

lo determine, el presente Expediente Administrativo con el fin de que el Órgano Legislativo, resuelva lo siguiente: a) La entrega del bien inmueble signado con el N°05, de una superficie de 134.30 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 14; ESTE: En 13.28 metros con lote 06; y, OESTE: En 13.59 metros con lote 04, a favor del peticionario Sr. TANGUILA SHIGUANGO EDMUNDO JOSE, de estado civil soltero, considerando que ha sido postulado para la relocalización. b) La entrega del bien inmueble signado con el N°06, de una superficie de 131.20 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 13; ESTE: En 12.97 metros con lote 07; y, OESTE: En 13.28 metros con lote 05, a favor de la peticionaria Sra. COBEÑA GARCIA FAGNI ELIZABETH, de estado civil soltera, considerando que ha sido postulado para la relocalización. c) La entrega del bien inmueble signado con el N°07, de una superficie de 128.10 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 12; ESTE: En 12.65 metros con lote 08; y, OESTE: En 12.97 metros con lote 06, a favor de la peticionaria Sra. MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, de estado civil soltera, considerando que ha sido postulado para la relocalización. d) La entrega del bien inmueble signado con el N°08, de una superficie de 124.99 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 11; ESTE: En 12.34 metros con lote 09; y, OESTE: En 12.65 metros con lote 07, a favor de los peticionarios Sres. ROSEL NELY MARIA y SIMBAÑA ÁNGEL SERAFIN, de estado civil casados, considerando que han sido postulados para la relocalización. e) La entrega del bien inmueble signado con el N°09, de una superficie de 121.69 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 10; ESTE: En 12.06 metros con calle A; y, OESTE: En 12.34 metros con lote 08, a favor de la peticionaria Sra. SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD, de estado civil divorciada, considerando que ha sido postulada para la relocalización. 4.2.- Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción de las correspondientes escrituras públicas de compraventa con cada uno de los beneficiarios, 4.3.- Establecer la caducidad de la Resolución de venta por el plazo de SEIS MESES tiempo en el cual los beneficiarios procederán a la celebración de la escritura pública de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, en caso de no cumplir con esta condición, conforme lo previsto en el numeral 4 del Art. 103 del Código Orgánico Administrativo, quedará sin efecto el acto resolutivo; mecanismo que permitirá presionar al beneficiario para que proceda a la legalización de la transferencia de dominio. 4.4.- En la parte administrativa, solicito señora Alcaldesa, las siguientes actuaciones: Con la Resolución



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

de Concejo se servirá disponer a Procuraduría Sindica la legalización de la minuta de compraventa, misma que se protocolizará en la Notaría Pública, consecuentemente se inscriba el título de propiedad en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, aclarando que el trámite y los costos que se derivan del título escriturario serán de cuenta de la parte beneficiaria, con lo cual se formalizará la transferencia de dominio del lote de terreno descrito. Así también es pertinente indicar que en la escritura de transferencia de dominio constará la prohibición de enajenar por el lapso de 5 años, conforme lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza referida en líneas anteriores. Se sirva disponer a la Dirección de Gestión Financiera proceda a emitir la certificación del respectivo pago efectuado por los beneficiarios, conforme lo determinado en la Disposición General Única de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO, VENTA DE TERRENOS, POSTULACIONES NUEVAS Y RELOCALIZACIONES EMERGENTES, EN LA LOTIZACIÓN SOLIDARIO I DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, aclarando que este pago debe ser previo a la elaboración de las respectivas minutas de compra venta. ” 18. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0693-M-GD, que dice: ” (...) 3.7.- Por cuanto los lotes de terrenos de los señores COBEÑA GARCÍA FAGNI ELIZABETH, MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, y SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD y los lotes en posesión de los señores TANGUILA SHIGUANDO EDMUNDO JOSÉ y ROSEL NELY MARÍA – SIMBAÑA ÁNGEL SERAFÍN, que quedaron a la ribera del río Coca, deberán realizarse trabajos de mitigación a través de la reforestación a efectuarse por parte de la Dirección de Gestión de Ambiente del GADMCJS. - En el numeral 4.1.- CRITERIO, se procede en los literales a), b), c), d), e) aumentar al inicio la palabra compra venta, quedando de la siguiente manera: a) La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N°05, de una superficie de 134.30 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 14; ESTE: En 13.28 metros con lote 06; y, OESTE: En 13.59 metros con lote 04, a favor del peticionario Sr. TANGUILA SHIGUANGO EDMUNDO JOSE, de estado civil soltero, considerando que ha sido postulado para la relocalización. a) La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N°06, de una superficie de 131.20 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 13; ESTE: En 12.97 metros con lote 07; y, OESTE: En 13.28 metros con lote 05, a favor del peticionaria Sra. COBEÑA GARCIA FAGNI ELIZABETH, de estado civil soltera, considerando que ha sido postulado para la relocalización. a) La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N° 07, de una superficie de 128.10 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 12; ESTE: En 12.65 metros con lote 08; y, OESTE: En 12.97 metros con lote 06, a favor del peticionaria Sra. MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, de estado civil soltera, considerando que ha sido postulado para la relocalización. a) La compra venta y entrega



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

del bien inmueble signado con el N° 08, de una superficie de 124.99 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 11; ESTE: En 12.34 metros con lote 09; y, OESTE: En 12.65 metros con lote 07, a favor de los peticionarios Sres. ROSEL NELY MARIA y SIMBAÑA ÁNGEL SERAFIN, de estado civil casados, considerando que han sido postulados para la relocalización. a) La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N°09, de una superficie de 121.69 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 10; ESTE: En 12.06 metros con calle A; y, OESTE: En 12.34 metros con lote 08, a favor del peticionaria Sra. SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD, de estado civil divorciada, considerando que ha sido postulada para la relocalización.- Después del numeral 4.4., auméntese cuatro numerales más, en donde el Órgano Legislativo autorice a la señora Alcaldesa, lo siguiente: 4.5.- Disponer al Registrador de la Propiedad la inscripción de la RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-058-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño - Director General Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; en todos los lotes objeto de la relocalización. 4.6.- Disponer la prohibición de enajenar de los lotes de los señores propietarios COBEÑA GARCÍA FAGNI ELIZABETH con ficha registral N°18210, MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA con ficha registral N° 69, y SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD con ficha registral N° 9151, aclarando que los gastos por la protocolización ante la Notaría correrán a cargo del GADMCJS, y posteriormente se efectuó la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas. 4.7.- Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación y la Dirección de Gestión Financiera, de acuerdo al ámbito de sus competencias se proceda a dar de baja las claves catastrales a partir de la emisión del auto resolutivo emanado por la máxima autoridad del GADCMJS, y no efectuar la recaudación de impuestos prediales y cualquier otro tributo que pese respecto de los bienes inmuebles afectados por la erosión hídrica antes detallados, sin perjuicio de la verificación y pago que deberá hacerse por parte de los propietarios y posesionarios de dichos bienes respecto de años anteriores al 2025, previo al cumplimiento del numeral 3.6) del análisis de este informe. 4.8.- Disponer a la Dirección de Gestión de Ambiente del GADMCJS, realizar trabajos de mitigación a través de la reforestación en los lotes de terrenos de los señores COBEÑA GARCÍA FAGNI ELIZABETH, MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, y SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD y los lotes en posesión de los señores TANGUILA SHIGUANDO EDMUNDO JOSÉ y ROSEL NELY MARÍA – SIMBAÑA ÁNGEL SERAFÍN. `` Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-7129. La señora Alcaldesa interviene expresando que: ``la reubicación que se está realizando en este caso son a los moradores de la comunidad Toyuca que se encuentran siendo afectados por la erosión del río Coca. Esta relocalización tiene el respectivo trabajo que se ha hecho de las áreas técnicas. `` Y, solicita la intervención de la Mgs. Linda Sancan, Directora de Gestión de Planificación, para la explicación respectiva, quien informa que: `` por parte de la Dirección de Gestión de Planificación se realizó los informes



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

correspondientes de acuerdo a la ordenanza sustitutiva que reglamenta el procedimiento para la implementación, financiamiento, venta de terrenos, postulaciones nuevas y relocalizaciones emergentes en la lotización Solidario 1, actualmente barrio Las Brisas. Dentro de los antecedentes del informe número 008-DGP-GADMCJS-2025 que corresponde al informe previo de calificación de los requisitos de los beneficiarios para la relocalización a la lotización Solidario I, actual barrio Las Brisas. Dentro de estos antecedentes se identificó que el licenciado Henry Wilfrido Simaleza Camacho, jefe de la unidad de riesgos, con fecha 17 de mayo del 2021, realiza una inspección técnica en la comunidad Toyuca y certifica el listado o los nombres de las personas que se encuentran dentro del polígono de afectación determinado como una zona media y de alto riesgo debido al avance dinámico progresivo del río Coca. Es por esta razón que existe la RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-058-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, suscrito por el magister Romel Ulises Salazar Cedeño, en ese entonces director general del Servicio Nacional de Gestión de Riesgo y Emergencia, en donde en el artículo 2 resuelve cambiar de nivel de alerta naranja a roja y en el artículo 3, ampliar la zona declarada en nivel de alerta roja. Es por esta razón que prácticamente la comunidad Toyuca cambia de alerta naranja a roja. Con fecha 18 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprueba la ordenanza sustitutiva que reglamenta el procedimiento para la implementación, financiamiento, venta de terrenos y postulaciones nuevas, relocalizaciones emergentes en la lotización Solidario I. Señora alcaldesa por parte de la dirección de gestión de planificación y las unidades que lo conforman se realizó con todo el proceso técnico administrativo. Se identificaron los terrenos disponibles justamente para los procesos de relocalización. Dentro de esta misma ordenanza existe la disposición transitoria segunda correspondiente a la limitación en donde indica del total de los lotes del proyecto de interés social Municipio Solidario I se establece el 7% que quedarán destinados a la relocalización y postulación de personas que posean un bien de acuerdo a lo determinado en la presente ordenanza y que se encuentren ubicados en zona de riesgo, afectación, entre otros, dando prioridad a los grupos de atención prioritaria y doble vulnerabilidad. Dentro de esta lotización se encuentran 22 lotes disponibles para justamente estos casos de relocalización. La ubicación, como le indiqué, es en el barrio de las Brisas, el área promedio de lote es de 100 m². Dentro de la zonificación tenemos el uso permitido que es residencial de baja densidad y dispone de los servicios de agua, energía eléctrica y lo que corresponde a vías de acceso. Estos predios de acuerdo a la implantación general de la lotización del barrio Las Brisas corresponden a la manzana uno y a la manzana dos. Se realizó lo que corresponde a la evaluación de los postulantes. Señora Alcaldesa, se recibieron cinco solicitudes de postulación, de los cuales todos cumplen con los requisitos establecidos y de acuerdo a los criterios de evaluación incluyeron cuatro puntos. Dentro de este análisis se realizó de acuerdo a la ordenanza que el predio o inmueble donde habitan se ha calificado como zona de riesgo no mitigable. Es así que de acuerdo a lo establecido en el lugar donde habitan las cinco personas mediante oficio circular número GADMCJS-A-2024-1197-OF suscrito por la señora alcaldesa Magister Lizeth Hinojosa, emite la notificación de relocalización por alto riesgo no mitigable a dos familias, en este caso a la señora Cobeña García Fagny Elizabeth y Mantilla Paredes Marcia Lucila. En este caso, la señora Mantilla Paredes Marcia Lucila, en su momento existió una normativa, por parte



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

de la señora. Es por esta razón que viendo su vulnerabilidad por encontrarse en estado de gestación en su momento y perteneciente al grupo de atención prioritaria, se invitó a una reunión de trabajo mediante el oficio circular número 001-DGP-2025 de fecha 6 de enero del 2025, en donde prácticamente se expuso lo correspondiente a la ordenanza y lo correspondiente a los tipos de riesgo que se encuentran actualmente por la erosión del río Coca. Señora alcaldesa, posteriormente a eso, la señora Mantilla Paredes indica e ingresa al oficio de postulación con 11 de enero del 2025. Esta aclaratoria la quería realizar debido a que en uno de los requisitos es que una vez notificado, los postulantes tienen 5 días para poner de manera voluntaria la postulación a la relocalización. Es por esta razón que dentro de los informes técnicos tenemos que la señora García Cobeña Fagny Elizabeth se la notifica el 17 de diciembre del 2024 y el 20 de diciembre ingresa su oficio de postulación. La señora Mantilla Paredes Marcia Lucila el 17 de diciembre del 2024 y hace el ingreso el 11 de enero del 2025. Justamente por esta razón hubo esa variación en cuestión de la notificación debido a su estado de gestación que no se encontraba en el sector y también por la invitación a la socialización de la respectiva ordenanza y lo que correspondía al proceso de relocalización. Mediante el oficio circular número GADMCJS-A-2025-067-OF suscrito por la señora alcaldesa Magister Lizeth Hinojosa, emite la relocalización por alto riesgo a tres familias, en este caso al señor Tanguila Shihuango Edmundo José, Rosel Nelly María y Simbaña Rosel Gladis Piedad. La notificación corresponde al 23 de enero y la fecha de ingreso de postulación corresponde al 23 de enero del 2025, cumpliendo justamente con este requisito que indica la ordenanza. En este caso, en este punto, dando los resultados, las cinco personas que se encuentran en zona de riesgo cumplen con el punto inicial que corresponde a que el predio inmueble donde habitan sea calificado como zona de riesgo. El siguiente punto que se analizó fue que la situación legal respecto al predio declarado que la familia beneficiaria sea propietario o posesionario por más de 4 años en el inmueble afectado. Es por esta razón, señora alcaldesa, que se solicitó al registrador de la propiedad nos certifique tanto de los propietarios como de las personas que conforman el grupo familiar si tienen o no tienen un bien registrado dentro del cantón La Joya de los Sachas. Para el señor Andy Mochoa Miguel Ángel, el señor presidente de la comunidad, el señor Andy Mochoa Miguel Augusto certifica que el señor Tanguila Shihuango Edmundo José es posesionario desde hace más de 5 años de un lote de terreno de una superficie de 600 m². Asimismo, la señora Cobeña García Fagny Elizabeth es propietaria desde hace 5 años de un terreno de una superficie de 543 m² que es certificado mediante ficha registral número 18210. La señora Mantilla Paredes Marcia es propietaria de un terreno de superficie de 600 m² de acuerdo a la ficha registral número 69 dentro de la comunidad Toyuca. La señora Rosel Nely María presenta una certificación por parte del presidente de la comunidad en donde indica que es posesionaria de un terreno hace más de 5 años y la señora Simbaña Rosel Gladis Piedad, de acuerdo a la ficha registral es propietaria de un terreno de 577 m² ubicado en la comunidad Toyuca. Esto implica, señora alcaldesa y señores concejales, que tres beneficiarios tienen un reconocimiento legal y formal ante el registro de la propiedad del cantón, mientras que dos presentan certificación por parte del presidente de la comunidad Toyuca. Asimismo, se procedió a revisar el sistema de información geográfico catastral, el módulo rural del 2025 y se identifican que no existen predios a



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

nombre de Tanguila Shihuango Edmundo José y Rosel Nely María. En lo que corresponde a que el jefe o jefa de familia manifieste expresamente su voluntad de decisión de postular al plan de relocalización emergente, como les indicaba anteriormente, las cinco personas afectadas y reconocidas cumplen con este requisito de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Gestión de Planificación. Asimismo, se hizo el análisis en lo que corresponde al artículo 4 para el informe previo en conjuntamente con el CASIGAP. Esto corresponde a la documentación completa, el no poseer otro bien inmueble en el cantón, el no poseer vehículos dentro del cantón, la determinación de quintiles a través del registro social y su situación socioeconómica. Señora alcaldesa, y señores concejales, una vez que se ha hecho todo este análisis en lo que corresponde a la fase cuatro, lo que los beneficiarios cumplan con el correspondiente al puntaje social, en este caso menor a 50 puntos, tenemos que: El señor Tanguila Shihuango Edmundo José, de acuerdo al registro social emitido por el MIDUVI, tiene un puntaje de 3.18, el mismo que cumple con el puntaje establecido dentro del proceso. Cobeña García Fagny Elizabeth, asimismo tiene un puntaje de 34.18, el mismo que cumple con el puntaje establecido dentro del proceso. Mantilla Paredes Marcia Lucila tiene un puntaje de 8.43, el mismo que cumple con un puntaje establecido dentro del proceso. La señora Rosel Nely María tiene un puntaje de 4.22. Simbaña Rosel Gladis Piedad tiene un puntaje de acuerdo al registro social emitido por el MIDUVI de 17.66, el mismo que sí cumple. En total de los aspirantes cinco cumplen con este puntaje de acuerdo a este punto que se está analizando. Asimismo, se hizo un análisis para lo correspondiente a la fase cinco. De los cinco aspirantes que cumplen en la fase cuatro se realizó un análisis socioeconómico por parte del CASIGAP, identificando los aspirantes que se encuentran en vulnerabilidad y que el grupo familiar no supere un salario mínimo vital. Es por esta razón que de acuerdo a este análisis se identificaron que tres familias están de 0 a \$250 como ingreso total de familia y dos familias tienen un ingreso de \$250 a \$460. En este caso, las cinco familias cumplen con este punto que se está analizando. Una vez que se ha identificado todos estos puntos de acuerdo a la ordenanza, se identifica que los beneficiarios por cada predio, en este caso tenemos al señor Tanguila Shihuango Edmundo José, Cobeña García, Fagny Elizabeth, Mantilla Paredes Marcia Lucila, Rosel Nelly María y Simbaña Rosel Gladis Piedad, son las personas que pasan y que en este caso de acuerdo al informe previo, de acuerdo a la ordenanza pasarían en este caso a la señora alcaldesa para que dé la autorización al informe definitivo. Es por esta razón que la Dirección de Planificación en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastro y la Unidad de Ordenamiento Territorial, realizó el informe definitivo, el informe número 009-DGP-GADMCJS-2025, en donde remite el informe definitivo de calificación de los beneficiarios para la relocalización de Solidario 1, actual barrio Las Brisas. Se hizo el análisis de cada uno de los postulantes y se procedió a hacer la identificación de los lotes. Dentro de este análisis se escogieron lotes de la manzana 1, que corresponde a los predios 5, 6, 7, 8 y 9. Serían los cinco predios para la relocalización de los beneficiarios afectados por la erosión del Río Coca. En este caso se solicitó a la unidad de avalúos y catastro remita lo que corresponde a las claves catastrales provisionales. En este caso, el jefe del avalúos y catastro remitió cada una de las claves y se procedió al cálculo del valor de predio, como indica la ordenanza. Tomando en consideración el artículo 10 del precio de bien inmueble, para



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

establecer el precio de la venta de bien inmueble, se considerará los siguientes parámetros: En este caso, el costo total del terreno o de la expropiación y el valor de los gastos operativos y administrativos. Estos costos establecidos serán sumados y divididos entre los metros cuadrados de la lotización Solidario 1. El resultado será multiplicado por los metros cuadrados del lote adjudicado. Este resultado final será el costo que el beneficiario tendrá que cancelar por la compraventa. Realizando este análisis de acuerdo al costo del solar, considerando el valor de la expropiación y de los gastos administrativos, se tiene un total de \$201.486.60, lo que corresponde tanto al precio del terreno de la apropiación más los gastos administrativos. Se procedió a hacer el cálculo del valor del predio. Una vez realizado el procedimiento, se estableció el costo por metro cuadrado, que corresponde a \$2.87 por cada metro cuadrado dentro de la lotización. Como ya se identificaron los lotes que corresponde a lote 5, lote 6, lote 7, lote 8 y lote 9, tienen una área en lo que corresponde al lote 5, tiene un área de 134.30 m² y el costo por metro cuadrado ya identificado de \$ 2.87, teniendo un valor de \$386.11. El lote 6, asimismo con una área de 131.20 m², teniendo un valor total de \$377.19. El lote 7 con una área de 128.1 m² tiene un valor de \$368.28. El Lote 8 con 124.99 m² tiene un costo de \$359.34 y el lote 9 con una área de 121.69 m² tiene un valor de \$349.85. Señora Alcaldesa, posteriormente a eso se hace un alcance a este informe en donde se identifican lo que corresponde al análisis de la vulnerabilidad de acuerdo a las disposiciones generales. En este caso, las familias que hayan perdido sus viviendas como consecuencia de fenómenos naturales debidamente comprobadas que posean las escrituras de propiedad o justifican a través de posesión de terrenos comunitarios conforme a los informes técnicos y socioeconómicos, se considerará en lo que corresponde, pagarán el 50% del valor de terreno. En este caso, las cinco personas se encuentran en un estado de vulnerabilidad por encontrarse en zona de riesgo, pagarán el 50% que corresponde a las cinco personas. Y asimismo se hizo el análisis de los grupos de atención prioritaria. Estarán exonerados del pago del 80% del valor de los terrenos donde sean relocalizados. En este caso existe el Sr. Tanguila Shihuango Edmundo José posee discapacidad y la señora Rosel Neli María es adulta mayor. A ellos les corresponde el 80% de exoneración de acuerdo al pago, de acuerdo a la ordenanza. Dentro del plan de relocalización emergente para familias afectadas al fenómeno del niño, se determina y se identificó que tres de las cinco viviendas han colapsado totalmente como consecuencia del proceso de erosión del Río Coca, mientras que las dos restantes se encuentran ubicadas en una zona crítica presentando pérdida parcial de su estructura y con riesgo inminente de colapso. En tal virtud, de esta situación de vulnerabilidad, estas familias califican para un beneficio del 50% de descuento. Adicionalmente son las dos personas que califican para una exoneración del 80%. `` Interviene el Ing. Geovanny Salinas, Director de Gestión Ambiental, quien enuncia que: `` ya lo dijo la compañera de planificación, ya lo expuso cómo se vino la problemática y por qué se declaró en emergencia. Como ustedes escucharon, fue cambiada por gestión de riesgos, la secretaría gestión de riesgos, en la cual nosotros entonces como Gobierno Municipal el área de gestión de riesgos acatamos dicha disposición y es evidente en el lugar de los hechos que tenemos la pérdida de viviendas. Nosotros como dirección de ambiente en este plan de relocalización nosotros intervenimos es la reforestación del lugar, ¿sí? O sea, hacer la mitigación, reforestar el



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

lugar de lo que queda ya de la ribera del Río Coca en el sector Toyuca. Cabe mencionar no es el único sector que está pasando también esta erosión. Entonces, en esta relocalización se tomará como un punto de restauración ambiental que se llamaría en el lugar. `` Interviene el Ing. Luis Milán, Analista de Riesgos, quien menciona que: `` realmente desde la unidad de riesgos se ha dado el seguimiento constante, ¿no? Y en base a los procesos de erosión hídrica a causa de los procesos de la cascada de San Rafael, desde el año 2020, 2021 se ha venido agravando esta situación. Es evidente, hace 15 días, precisamente el 15 de julio del presente año, realmente tuvimos una afectación que se llevó prácticamente otra vivienda. Entonces, realmente desde la unidad de riesgos, la amenaza de erosión lateral es muy potencial. Realmente la naturaleza no se ha detenido, sigue avanzando, realmente, lastimosamente sigue avanzando, poniendo en condición de vulnerabilidad alta a ciertas edificaciones, infraestructura esencial, vías, coliseos, todos los elementos que se encuentren, realmente ante esto y las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, de las familias, es necesario y urgente la relocalización, la reubicación de estas familias a sitios seguros. Realmente la naturaleza no mide consecuencias y lo que queremos evitar es pérdidas humanas. Pérdidas humanas. Entonces, ante esto ratificar como unidad de riesgos, el riesgo en estas zonas es realmente no mitigable y la mejor opción es relocalizar. `` Interviene la Procuradora Sindica encargada, quien comunica que: "es importante en este punto mencionar desde el punto de vista legal que se ha emitido el memorando número GADMCJS-PS-2025-0689-M-GD de 31 de julio del 2025 y posteriormente un alcance al mismo que en su momento lo explicaré. En este sentido, es importante señalar de que contando con los respectivos informes tanto de la resolución emitida por el director general del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en donde en su artículo 4 dispone que a través de los alcaldes de los respectivos cantones se mantenga en estado de alerta y operativos para realizar acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como para afrontar cualquier acción negativa que se pudiere generar por los eventos presentados en relación con la alerta roja declarada. Para el efecto, dice, procederán con la revisión y de ser el caso con la actualización de los planes de contingencia. Sobre la base de dicha resolución, efectivamente contamos con el plan de relocalización emergente para familias afectadas por causa de fenómenos naturales del cantón La Joya de los Sachas, emitido en julio del 2025 por el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y la Magister Linda Leyda Sancan, directora de gestión de planificación, en donde tras el análisis realizado desde el punto de vista técnico, se ha evidenciado que se ha cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el procedimiento para la implementación, financiamiento, venta de terrenos, postulaciones nuevas y relocalizaciones emergentes en la lotización Solidario I del cantón La Joya de los Sachas. Verificado también la normativa legal que nos permite realizar el cumplimiento tanto del procedimiento como el prevenir estas circunstancias de orden natural en las cuales en el respectivo informe se ha determinado que los cinco lotes, de los cuales tres prácticamente han desaparecido y dos lotes se encuentran en zona crítica lo que ha permitido que, en base a esta ordenanza se realice el procedimiento de relocalización de estas cinco familias, para lo cual, en el criterio jurídico hemos dado la viabilidad para que se dé la relocalización de estas cinco familias y se pone en conocimiento del órgano



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

legislativo para que se resuelva lo siguiente y ahí hago un compendio también con lo que se hace en el memorando, en el alcance al mismo ya que en el mismo se determinó inicialmente la entrega del bien inmueble y se está aclarando con este alcance que sería la autorización para la compraventa y entrega del bien inmueble, en donde se detalla las cinco familias de esta manera: a) La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N°05, de una superficie de 134.30 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 14; ESTE: En 13.28 metros con lote 06; y, OESTE: En 13.59 metros con lote 04, a favor del peticionario Sr. TANGUILA SHIGUANGO EDMUNDO JOSE, de estado civil soltero, considerando que ha sido postulado para la relocalización. Como punto b), la compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N°06, de una superficie de 131.20 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 13; ESTE: En 12.97 metros con lote 07; y, OESTE: En 13.28 metros con lote 05, a favor de la peticionaria Sra. COBEÑA GARCIA FAGNI ELIZABETH, de estado civil soltera, considerando que ha sido postulado para la relocalización. En el literal c), La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N° 07, de una superficie de 128.10 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 12; ESTE: En 12.65 metros con lote 08; y, OESTE: En 12.97 metros con lote 06, a favor del peticionaria Sra. MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, de estado civil soltera, considerando que ha sido postulado para la relocalización. d) La compra venta y entrega del bien inmueble signado con el N°08, de una superficie de 124.99 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 11; ESTE: En 12.34 metros con lote 09; y, OESTE: En 12.65 metros con lote 07, a favor de los peticionarios Sres. ROSEL NELY MARIA y SIMBAÑA ÁNGEL SERAFIN, de estado civil casados, considerando que han sido postulados para la relocalización. La entrega del bien inmueble signado con el N°09, de una superficie de 121.69 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 10; ESTE: En 12.06 metros con calle A; y, OESTE: En 12.34 metros con lote 08, a favor del peticionaria Sra. SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD, de estado civil divorciada, considerando que ha sido postulada para la relocalización. En el numeral 4.2 de este criterio jurídico también se determina autorizar a la señora alcaldesa la suscripción de las correspondientes escrituras públicas de compraventa con cada uno de los beneficiarios que ha sido indicado anteriormente. En dicha resolución también se establecerá la posibilidad de realizar la caducidad de la misma por el plazo de 6 meses, tiempo dentro del cual los beneficiarios deberán proceder con la celebración de las



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

escrituras públicas correspondientes y que de no hacerlo se devolverá al estado anterior. Deberá también inscribir en el registro de la propiedad del cantón La Joya de los Sachas. En la parte administrativa se solicita a la señora alcaldesa también las siguientes actuaciones de orden administrativo. Con la resolución del Concejo se sirva disponer a Procuraduría Síndica la legalización de las minutas de compraventa en favor de los beneficiarios que ya se ha indicado anteriormente, los mismos que deberán ser protocolizados e inscritos posteriormente en el registro de la propiedad. Cabe señalar que tema de protocolización corre a cargo los gastos por parte de los beneficiarios en este punto. También se determina la prohibición de enajenar dichos bienes por el lapso de cinco años también se solicita que se sirva disponer a la Dirección de Gestión Financiera proceda a emitir las certificaciones correspondientes en los cuales se haya efectuado los pagos respectivos conforme el informe técnico definitivo establecido por la Dirección de Planificación. Posteriormente, como ya se había indicado se hizo un alcance a dicho criterio jurídico porque fue necesario también determinar y hacer un análisis en lo que corresponde a los bienes que dejan en la comunidad de Toyuca. Y efectivamente desde el punto de vista legal se analizó lo determinado en los artículos 20 y 25, numerales 2 y 4 de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el procedimiento para la implementación financiamiento, venta de terrenos, postulaciones nuevas y relocalizaciones emergentes en la lotización Solidario I, del cantón La Joya de los Sachas, en donde determinaba que podría realizarse la permuta o la declaratoria de utilidad pública. Sin embargo, analizado estos aspectos ya desde el punto de vista legal y considerando el informe técnico tanto de la unidad de riesgos como de la gestión de riesgos, también así el informe técnico de planificación en donde se determinó la existencia de un desastre natural, la existencia de estos lotes en su momento que sufrieron a causa de este desastre natural y prácticamente hizo que estos bienes ya no existieran. He ahí la problemática desde el punto de vista legal ¿Qué hacer con estos bienes si se cuenta con las respectivas escrituras públicas? Una vez determinado de que no es procedente la permuta ni tampoco la declaratoria de utilidad pública, se estableció como medida para llegar a este fin, inscribir la resolución emitida por la Secretaría de Gestión de Riesgos en el registro de la propiedad para que posteriormente sobre la base de esta resolución, los informes técnicos respectivos, se establezca la prohibición de enajenar dichos lotes que se dejan en la comunidad de Toyuca. Una vez que se ha determinado esta situación, también fue importante analizar respecto de los pagos de los impuestos que generan estos bienes que si bien es cierto constan con las respectivas escrituras, pero que ya no constan físicamente, no era procedente de que continúen con el pago de los respectivos impuestos. Así que se determinó también la posibilidad de que, a través de la Dirección de Gestión de Planificación y la Dirección de Gestión Financiera, en su orden sobre la base de sus respectivas competencias, se determine la baja de las claves catastrales y posteriormente que no se efectúe la recaudación de impuestos prediales, para lo cual en derecho las cosas se deshacen de la misma manera en que se hacen, decimos nosotros, ¿no es cierto? Entonces, desde ese punto era importante contar con la participación de los propietarios de dichos bienes inmuebles. En ese sentido, es importante contar con la respectiva solicitud dirigida a la señora alcaldesa por parte de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles, para que ellos a solicitud requieran se dé de baja el registro catastral por destrucción de



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

los lotes por desastre natural. Se adjunten las respectivas escrituras, planos, fotografías y los informes técnicos que den viabilidad al mismo. En este análisis se ha determinado que, por cuanto ya se cuenta con los informes técnicos respectivos, a través de Secretaría General se oficie a los propietarios de los bienes inmuebles con la finalidad de que manifiesten la voluntad de dar de baja el registro catastral del sistema que mantiene la jefatura de avalúos y catastros y posteriormente sí pues se dé este trámite correspondiente para la baja del registro catastral y el no pago de los respectivos impuestos prediales. En razón de este análisis jurídico que se realizó, se determinó que se incluya dentro del criterio jurídico algunos considerandos que también se somete al Concejo para que se sirva autorizar las siguientes actuaciones administrativas: Que, a través de la señora alcaldesa, mediante la respectiva resolución, se disponga al registrador de la propiedad la inscripción de la RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-058-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrita por el magister Romel Ulises Salazar Cedeño, director general Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en todos los lotes ubicados en la comunidad de Toyuca. 4.6 Disponer la prohibición de enajenar de los lotes de los señores propietarios COBEÑA GARCÍA FAGNI ELIZABETH con ficha registral N° 18210, MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA con ficha registral N°69, y SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD con ficha registral N°9151, aclarando que los gastos por la protocolización ante la Notaría correrán a cargo del GADMCJS, y posteriormente se efectuó la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas. Numeral 4.7, que, se sirva disponer a la Dirección de Gestión de Planificación y la Dirección de Gestión Financiera, de acuerdo al ámbito de sus competencias se proceda a dar de baja las claves catastrales a partir de la emisión del auto resolutivo emanado por la máxima autoridad del GADCMJS, y no efectuar la recaudación de impuestos prediales y cualquier otro tributo que pese sobre dichos bienes inmuebles afectados por la erosión hídrica antes detallados. Finalmente, en el numeral 4.8 se establece disponer a la Dirección de Gestión de Ambiente del GADMCJS, realizar trabajos de mitigación a través de la reforestación en los lotes de terrenos de los señores COBEÑA GARCÍA FAGNI ELIZABETH, MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, y SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD y en los lotes en posesión de los señores TANGUILA SHIGUANDO EDMUNDO JOSÉ y ROSEL NELY MARÍA – SIMBAÑA ÁNGEL SERAFÍN. Es lo que puedo informar en cuanto al informe legal en donde se ha establecido los parámetros necesarios para el cumplimiento del procedimiento establecido en la ordenanza emitida para este efecto por parte de la alcaldía del cantón La Joya de los Sachas. `` Interviene la señora Alcaldesa, expresando que: `` es de conocimiento pues de cada uno de ustedes la situación de la erosión del Río Coca, lo cual el área de riesgos que hoy pertenece a la Dirección de Ambiente hace muchos años atrás ya venía generando los informes respectivos al igual que la Secretaría de Riesgos también y por ende luego de la reforma de la ordenanza se estipuló un procedimiento para poder hacer la relocalización de las personas afectadas. Es importante hacerles la entrega también lo más pronto para que ellos también puedan entregar sus escrituras al MIDUVI para que también el MIDUVI pueda cumplir con lo que corresponde la construcción de la vivienda. `` Interviene el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien pregunta que: `` de acuerdo al informe número 8, donde dice en el literal 4.3.2 identificación de los beneficiarios por cada predio. Quisiera



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

que me aclare más que todo si estamos hablando de la comuna o en dentro es comunidad Toyuca. Por eso era mi era mi inquietud esa porque como sabemos si es la comuna no puede tener escrituras individuales. Esa sería la única aclaración. `` Interviene la señora Alcaldesa, quien responde que: `` sí, correcto. La pregunta del compañero concejal. Toyuca es comunidad, no es comuna. Por tanto, justamente por eso la arquitecta Linda dio lectura a las claves catastrales de cada uno de los predios de estas personas. Lógicamente lo que se les estipula es que, al momento de reubicarlos, relocalizarlos, muchos de ellos ya han perdido casi la totalidad de su terreno, otros tal vez un 50%, pero están en áreas críticas en la cual no pueden hacer ya construcciones porque desconocemos a futuro cómo se siga comportando la erosión y en estos últimos días ha incrementado incluso afectando también a San Pablo y Sardinas, llevándose incluso la vía. Entonces estamos complicado esa situación, estamos activándonos con el gobierno provincial también para poder unir esfuerzos y abrir vías alternas también para ellos para que no se queden incomunicados. En cuanto a ello, por eso se pone una prohibición, como había mencionado la parte jurídica, de enajenar, no pueden enajenar sus terrenos, es decir, no pueden vender sus terrenos, ya que por eso se les está relocalizando y, por ende, sus terrenos también están en áreas críticas donde no pueden vender a otra tercera persona para que ellos vayan a vivir cuando se supone que estamos relocalizando porque en esos terrenos no pueden habitar. `` Interviene el Concejal Sr. Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien pregunta que: `` el tramite es nuevo o es el que viene de la anterior administración. `` Interviene la señora Alcaldesa, quien responde que: `` no, es el mismo trámite de la anterior administración. Ustedes recordarán que cuando llegamos se les quiso hacer la entrega primero de los lotes, pero en la ordenanza no había un procedimiento correspondiente. A más de ello, ellos tenían que cancelar un valor bien elevado, o sea, en comparación. Haber, hay una diferencia, no bien elevado porque no es elevado el valor, creo que era \$600 aproximadamente, pero recuerden que cuando hicimos la reforma a la ordenanza incluso se bajó el valor del pago del predio de los lotes del solidario. Incluso para la relocalización se hizo una reforma bajándoles aún más y considerando que si estas personas son personas de grupos de atención prioritaria también tenían un descuento más. ¿Por qué todo esto? Porque lógicamente las personas de ahí no es que quieran salir, ellos tenían sus terrenos y son de escasos recursos económicos que incluso aún se mantenían en estos espacios a pesar de que ya se les había pedido que se relocalicen, pero pues ellos tenían esperanza de que no siga afectando el río y quedarse en su terreno. Lógicamente ellos también acostumbrados a vivir en el área rural. Sin embargo, se ha vuelto a notificar el tema de que debemos ser relocalizados por la emergencia. Entonces al haber este tema primero, ellos al principio no querían firmar tampoco las notificaciones porque no querían salir, o sea, no querían salir porque están acostumbrados al área rural y no venir al área urbana, lógicamente, y no querían firmar, recibir porque tampoco querían ser al principio relocalizados. Sin embargo, al ver ahorita la situación de que el río no sabemos hasta cuándo siga avanzando y a futuro los próximos años también con las lluvias sigue habiendo inconvenientes, pues ellos ya decidieron hace unos meses firmar la aceptación de la relocalización. Me parece que hace unos 3 4 meses recién firmaron la aprobación. La Ordenanza fue aprobada en el 2024. Nosotros hicimos el acercamiento,



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

no querían firmar, no querían aceptar la relocalización y fue hace unos meses que en varias socializaciones se les explicó que es un procedimiento y que es por la seguridad de ellos. Se logró llegar a algún acuerdo para que ellos firmen. Igual con la intención de indicarles que el pago es mínimo lo que tienen que hacer para que ellos puedan hacer. Claro, muchos de ellos dicen, Pero bueno, no tenemos tampoco para la notaría y todo eso. Entonces, nos tocará ver la forma de gestionar para también apoyarles, porque si a ellos se les da el lote y si no pueden sacar la escritura, ellos no pueden tampoco optar por la casa del MIDUVI porque el MIDUVI lo primero que va a pedir es el tema de la escritura. Entonces, estamos también en ese proceso para poderles ayudar. Por lo tanto, es una continuidad del proceso anterior que no se pudo dar digamos seguimiento por el tema que nos tocó reformar la ordenanza y que posterior también las personas no querían aceptar la relocalización, se negaban rotundamente a tener que salir de sus terrenos. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien MOCIONA que: `` bueno, hemos escuchado los pronunciamientos tanto técnicos del área de planificación, del área de ambiente, de riesgos, los análisis y los antecedentes que ha propuesto, ha hecho aquí la señora procuradora, también los pronunciamientos de la señora alcaldesa con respecto a la situación que estamos viviendo en Toyuca, conocimiento de los ciudadanos, de los compañeros concejales. En este momento, señora alcaldesa, después de haber escuchado cada uno de los pronunciamientos de cada una de las áreas, conocemos y sabemos de antemano que la situación del río es una situación que ya viene, como usted mencionaba, ya arrasando, se podría decir, con vías desde la comuna Sardinias, San Pablo y pues desde hace ya tiempo atrás ha causado este malestar terrible en la comunidad Toyuca. En base a eso señora alcaldesa, en base a cada uno de los pronunciamientos de cada uno de los técnicos de cada una de las áreas, me gustaría elevar a moción para que se apruebe este punto, argumentando también que se pueda autorizar a la señora alcaldesa a suscribir las escrituras correspondientes con cada uno de los beneficiarios que van a ser en este caso los que van a ser removidos acá al cantón para que puedan llegar a tener una vida, de pronto como se mencionaba, no la que ellos están acostumbrados, sin embargo, una vida que sea un poco más acogedora en este momento hasta que cada uno de ellos también que estoy segura que cada uno de ellos hará lo posible por reubicarse o de alguna manera buscar otra alternativa para vivir. Lamentablemente esto nos está sucediendo y como administración de pronto no podemos hacer nada con respecto a la naturaleza y lo único que podemos hacer es en este caso dar la mano de esta manera para que estas personas damnificadas puedan ser reubicadas en sectores como bien menciona la ordenanza. Autorizar también a la señora alcaldesa para la suscripción, nuevamente recalco, la suscripción de las escrituras para que estas personas puedan ser reubicadas y que las reubiquen también al sector urbano. Con eso señora alcaldesa, dejo mocionado para que se pueda dar la aprobación correspondiente. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` solicitamos que amplíe la moción para que quede completa y para que pueda quedar adjunta. En este caso sería autorizar la venta de los solares, la inscripción de la resolución, la prohibición de enajenar y a planificación y financiero la baja de la clave catastral, y en ambiente el tema de la reforestación, el cumplimiento del plan de acción respectivo. Ampliamos la moción respectiva en base al criterio jurídico y en base al tema



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

técnico. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien amplía la MOCION mencionando que: `` *complementando mi moción, quisiera hacer mención de que según el criterio de los compañeros técnicos, tanto técnicos como jurídicos, disponer al registrador de la propiedad la inscripción de la resolución. Disponer la prohibición de enajenar de los lotes de los señores propietarios. Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación y a la Dirección de Gestión Financiera de acuerdo al ámbito de sus competencias, se proceda a dar de baja las claves catastrales, recaudación de impuestos y recaudación de impuestos prediales. Disponer a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal, realizar trabajos de mitigación a través de la reforestación de los lotes de terrenos de los señores Simbaña García Fagmi Elizabeth, Mantilla Paredes Marcia Lucila y Simbaña Rosel Gladis Piedad y los lotes en posesión de los señores Tanguila Shihuango Edmundo José y Rosel Nely María, Simbaña Ángel Serafín. Y que por su puesto se acojan cada una de las recomendaciones, tanto técnicas como jurídicas de cada una de las áreas, cumpliendo con todas las normas correspondientes de acuerdo a la ordenanza que tenemos en el cantón La Joya de los Sachas. `` Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien APOYA la moción diciendo que: `` *gracias, señora alcaldesa. Con la venia del concejo también quiero complementar unos anexos más aparte de la intervención de la compañera Esperanza Castillo, que sería lo siguiente: establecer la caducidad de la resolución de venta por el plazo de 6 meses, tiempo en el cual los beneficiarios procederán a la celebración de escrituras, de escritura pública de compraventa y su suscripción en el registro de la propiedad del cantón La Joya de los Sachas. En caso de no cumplir con esta condición conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, quedará sin efecto el acto resolutorio, mecanismo que permitirá presionar al beneficiario para que proceda a la legalización de la transferencia de dominio. En la parte administrativa solicito a la señora alcaldesa las siguientes actuaciones. Con la resolución del Consejo se servirá disponer a la Procuraduría Síndica de la legalización de la minuta de compraventa, misma que se protocolizará en la notaría pública. Consecuentemente, se inscriba el título de propiedad en el registro de la propiedad del cantón La Joya de los Sachas, aclarando que el trámite y los costos que derivan del título escriturario será de cuenta de la parte beneficiaria, con lo cual se formalizará la transferencia de dominio del lote de terreno descrito. Así también se permite indicar que en la escritura de transferencia de dominio constará prohibición de enajenar por el lapso de 5 años conforme lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza referida en líneas anteriores. Por lo cual, compañeros concejales, yo apoyo la moción de la compañera Esperanza Castillo. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad aprobar la relocalización emergente para familias afectadas por causa de fenómenos naturales, de la comunidad Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. **ARTÍCULO DOS.-** Autorizar la compra venta de los siguientes bien inmueble: a) bien inmueble signado con el N° 05, de una superficie de 134.30 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1;**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

SUR: En 10.00 metros con lote 14; ESTE: En 13.28 metros con lote 06; y, OESTE: En 13.59 metros con lote 04, a favor del peticionario Sr. TANGUILA SHIGUANGO EDMUNDO JOSE, de estado civil soltero. b) bien inmueble signado con el N° 06, de una superficie de 131.20 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 13; ESTE: En 12.97 metros con lote 07; y, OESTE: En 13.28 metros con lote 05, a favor del peticionaria Sra. COBEÑA GARCIA FAGNI ELIZABETH, de estado civil soltera. c) bien inmueble signado con el N° 07, de una superficie de 128.10 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 12; ESTE: En 12.65 metros con lote 08; y, OESTE: En 12.97 metros con lote 06, a favor del peticionaria Sra. MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA, de estado civil soltera. d) bien inmueble signado con el N° 08, de una superficie de 124.99 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 11; ESTE: En 12.34 metros con lote 09; y, OESTE: En 12.65 metros con lote 07, a favor de los peticionarios Sres. ROSEL NELY MARIA y SIMBAÑA ÁNGEL SERAFIN, de estado civil casados. e) bien inmueble signado con el N° 09, de una superficie de 121.69 metros cuadrados, ubicado en la manzana 01, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con calle 1; SUR: En 10.00 metros con lote 10; ESTE: En 12.06 metros con calle A; y, OESTE: En 12.34 metros con lote 08, a favor del peticionaria Sra. SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD, de estado civil divorciada.

ARTÍCULO TRES.- Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción de las correspondientes escrituras públicas de compraventa con cada uno de los beneficiarios, previo al pago correspondiente. **ARTÍCULO CUATRO.-** Establecer la caducidad para la venta por el plazo de SEIS MESES tiempo en el cual los beneficiarios procederán a la celebración de la escritura pública de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, en caso de no cumplir con esta condición, conforme lo previsto en el numeral 4 del Art. 103 del Código Orgánico Administrativo, quedará sin efecto la autorización de la venta. **ARTÍCULO CINCO.-** Establecer en la escritura de transferencia de dominio la prohibición de enajenar por el lapso de 5 años. **ARTÍCULO SEIS.-** Autorice a la señora Alcaldesa, lo siguiente: a) Disponer al Registrador de la Propiedad la inscripción de la RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-058-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño Director General Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; en todos los lotes objeto de la relocalización. b) Disponer la prohibición de enajenar de los lotes de los señores propietarios COBEÑA GARCÍA FAGNI ELIZABETH con ficha registral N° 18210, MANTILLA PAREDES MARCIA LUCILA con ficha registral N° 69, y SIMBAÑA ROSEL GLADYS PIEDAD con ficha registral N° 9151, aclarando que los gastos por la protocolización ante la Notaría correrán a cargo del GADMCJS, y posteriormente se efectuó la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 031-CM-GADMCJS-2025

los Sachas. c) Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación y la Dirección de Gestión Financiera, de acuerdo al ámbito de sus competencias se proceda a dar de baja las claves catastrales de los predios indicados en el literal b) de este artículo; a partir de la emisión del auto resolutivo emanado por la máxima autoridad del GADCMJS, y no efectuar la recaudación de impuestos prediales y cualquier otro tributo que pese respecto de los bienes inmuebles afectados por la erosión hídrica antes detallados, sin perjuicio de la verificación y pago que deberá hacerse por parte de los propietarios y posesionarios de dichos bienes respecto de años anteriores al 2025, previo al cumplimiento del numeral 3.6) del análisis del informe emitido mediante memorando GADMCJS-PS-2025-0693-M-GD. d) Disponer a la Dirección de Gestión de Ambiente del GADMCJS, realizar trabajos de mitigación a través de la reforestación. **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: *“ agradezco a todos los técnicos que han intervenido el día de hoy, a todo el apoyo técnico y logístico que hemos recibido de las áreas correspondientes para llevar a cabo cada uno de los puntos dentro del orden del día. Agradecer la presencia de los compañeros y compañeras concejales, señor vicealcalde, secretaria general, procuraduría síndica, hacer una cordial invitación a toda la ciudadanía que se den cita a cada una de las actividades organizadas con mucho cariño y con mucha responsabilidad dentro de una agenda amplia de actividades por nuestros 37 años de aniversario. El día de hoy estamos con varias actividades deportivas, básquet, fútbol, voley, indor, darse cita a los diferentes coliseos que hoy están al servicio de todas nuestras familias sachenses y estamos disfrutando desde ahí y reactivando la economía también en nuestros barrios del cantón La Joya de los Sachas. El día de mañana invitados todos al pregón a las 9 de la mañana que estaremos disfrutando y posterior a ello el concurso de danzas, carros alegóricos y en la noche nos vemos haciendo barra a cada una de sus candidatas. Díez hermosos e inteligentes mujeres del cantón estarán participando para Ñusta Warmi y Reina del cantón La Joya de los Sachas. Así que una invitación muy enorme a disfrutar de cada uno de los eventos de la exposacha el 7, 8 y 9 de agosto y, el 9 de agosto desfile cívico y cierre de fiestas. Así que invitados a compartir y a disfrutar cada uno de los eventos. ”* Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 10H39.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL